

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XV - N° 34

ARTÍCULO 1.- Creación. Se Crea el Programa Municipal Etapas de Acompañamiento Pre Jubilatorio para los Agentes Municipales (APJAM) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Terminología. Se entiende por acompañamiento pre jubilatorio a la actividad que se realiza con los agentes municipales que se encuentran en el último tramo de su vida laboral, para el acceso a información apropiada y necesaria sobre el proceso jubilatorio y posteriormente como jubilados, con el fin de poder acompañar y generar estrategias que posibiliten un tránsito gradual en términos positivos.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a) acompañar la transición hacia la jubilación de los agentes municipales;
- b) crear espacios de acceso a información y asistencia interdisciplinaria sobre aspectos técnicos sobre la jubilación;
- c) fomentar actitudes positivas a través de planificación de actividades y proyectos de vida;
- d) promover la integración de los agentes municipales con otros espacios de la comunidad.

ARTÍCULO 4.- Destinatarios. La presente ordenanza tiene por destinatarios a los agentes municipales del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo de nuestra Ciudad, que se encuentren a dos años de acceder a la jubilación.

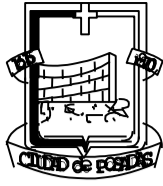
ARTÍCULO 5.- Líneas De Acción. Son líneas de acción de la presente ordenanza:

- a) línea de promoción;
- b) línea de prevención;
- c) línea de asistencia.

ARTÍCULO 6.- Autoridad De Aplicación. Es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Reglamentación. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Partidas Presupuestarias. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 9.- Convenios. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- De Forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.